



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

ESTATUTOS

PROLOGO

El pueblo Inga perteneciente a los cabildos Chaluayaco, Albania, San Miguel de la Castellana, Wasipungo, Blasiaku, Musu Waira Sacha Nukanchipa, Saladillo yaco, Nukanchipa Taita Kausadiru y Alpha Rumiayaco, habitantes del Municipio de Villagarzón departamento del Putumayo, organizados en Cabildos de acuerdo a la ley 89 de 1.890, en uso de las atribuciones legales conferidas por el decreto 1088 de 1993 y por espontánea y libre manifestación de su voluntad guiados por los principios de UNIDAD TIERRA CULTURA Y AUTONOMIA, hemos decidido construir la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Villagarzón Putumayo **ACIMVIP** la cual se registrará por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

ARTICULO 1. NOMBRE: La asociación llevara el nombre de Asociación de cabildos indígenas del Municipio de Villagarzón Putumayo y se identificara con la sigla "**ACIMVIP**".

ARTICULO 2. DOMICILIO: La Asociación tendrá como asiento principal para el cumplimiento de su objeto social, la cabecera Municipal del Municipio de Villagarzón ubicada en el barrio las villas y podrá establecer subsedes en las comunidades afiliadas.

CAPITULO II

AMBITO TERRITORIAL Y NATURALEZA

ARTICULO 3. AMBITO TERRITORIAL: La asociación tendrá como ámbito y/o área de acción para la ejecución de sus actividades la jurisdicción territorial del municipio de Villagarzón.

ARTICULO 4. NATURALEZA: La asociación es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a los establecido en el decreto 1088 de 1993.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

CAPITULO III

CONFORMACION

ARTICULO 5. La asociación estará conformada por las comunidades indígenas Inga de: *Chaluayaco, Albania, San Miguel de la Castellana, Wasipungo, Blasiaku, Musu Waira Sacha Nukanchipa, Saladillo yaco, Nukanchipa Taita Kausadero y Alpha Rumiayaco* del Municipio de Villagarzón a través de sus cabildos como máximas autoridades dentro de sus territorios.

Para pertenecer a la asociación **ACIMVIP** se requiere haber participado en la Asamblea constitutiva, y/o solicitar la afiliación de acuerdo con las disposiciones de los presentes estatutos.

CAPITULO IV

OBJETO SOCIAL Y DURACION

ARTICULO 6. OBJETO SOCIAL: La asociación impulsará, apoyará y velará por el desarrollo integral de las comunidades indígenas filiales a ACIMVIP, respetando las tradiciones usos y costumbres de cada uno de ellos y tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Diseñar, formular, ejecutar y hacer seguimiento al plan de vida del pueblo inga del municipio de Villagarzón.
2. Propender por la recuperación y el fortalecimiento de las formas propias de organización de los pueblos indígenas del Municipio.
3. Concertar y coordinar acciones con personas jurídicas o naturales de carácter nacional e internacional para desarrollar conjunta e independientemente, proyectos de cooperación técnica, cultural, económica y social relacionada con el objeto y finalidades de la asociación, tendientes a mejorar la calidad de vida las comunidades indígenas filiales a ACIMVIP.
4. Apoyar, impulsar y ejecutar en los casos que sea necesario las iniciativas socio-económicas, culturales y políticas surgidas en el seno de las

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

comunidades indígenas. Además trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados.

5. Asesorar y acompañar permanentemente a las comunidades indígenas en su lucha por la reivindicación de sus derechos como pueblo inga diferenciado por el resto de la sociedad.
6. Coordinar acciones o actividades con las organizaciones de carácter local, regional, nacional e internacional por el respeto de los derechos y políticas contenidas en la normatividad especial para comunidades indígenas.
7. Promover y exigir la participación política de las comunidades indígenas en todas las instancias de decisión de orden municipal, departamental y nacional.
8. Apoyar a las comunidades en el diseño, formulación, ejecución seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión social, en el marco del Plan de vida.
9. Implementar y fortalecer procesos de comunicación, cooperación y apoyo mutuo de los cabildos, las asociaciones de autoridades y demás instancias organizativas propias, bajo los principios de respeto, solidaridad, coordinación y complementariedad.
10. Fomentar y apoyar la creación de cadenas productivas del interés de las comunidades indígenas a partir de la economía tradicional, planes medicinales, programas de medicina tradicional, artesanías, ganadería, etc.
11. Promover, patrocinar y ejecutar proyectos y programas ambientales y ecológicos relacionados con el objeto de la asociación en el marco del plan de vida.
12. Diseñar y ejecutar proyectos de inversión social en especial para el fortalecimiento de la medicina y educación ancestral integral; vivienda, medio ambiente y territorio, desarrollo institucional, cultura, saneamiento básico, agua potable, producción y procesamiento de alimentos, artesanías entre otros en el marco del plan de vida.
13. Desarrollar acciones de asesoría legal, técnica y organizativa a las comunidades, asociaciones u organizaciones que las soliciten.
14. Gestionar fomentar y ejecutar programas y proyectos específicos, para bienestar social, económico y cultural, dirigido a los grupos mas vulnerables de las comunidades tales como niños, ancianos, mujeres, cabeza de hogar

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

15. Coordinar con organizaciones y comunidades indígenas del nivel local departamental nacional e internacional todas las políticas planes, programas y proyectos de interés colectivo.
16. Exigir el cumplimiento de los procesos de consulta previa para todas las medidas legislativas y administrativas del orden local departamental, Nacional e internacional, que afecten la integridad étnica, social, cultural y económica de las comunidades indígenas del municipio de villagarzón.
17. Adelantar acciones que permita garantizar la Consulta Previa a la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en el marco del proceso de paz y postconflicto.
18. Facilitar los procesos de garantías de los derechos de las víctimas del conflicto armado, programas de restitución de tierras y reparación integral a las víctimas.
19. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto social

PARAGRAFO: Para adelantar estos programas y cumplir con el logro de los objetivos la asociación podrá celebrar contratos y convenios para planes programas y proyectos de las comunidades con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

ARTICULO 7. DURACIÓN: La asociación tendrá una duración indefinida. Sin embargo se liquidara y disolverá por disposición legal y/o Judicial, por agotamiento de su objeto social o por la voluntad de sus asociados.

PARAGRAFO 1: La decisión para disolver la asociación se tomara con el voto de aprobación de las (2/3) partes de los integrantes de la asociación.

PARAGRAFO 2. Se podrá disolver la asociación y/o cambiar la directiva de acuerdo a las evaluaciones y cumplimiento del objeto social teniendo en cuenta las inconsistencias presentadas por cada uno de los directivos y serán sancionados de acuerdo a usos y costumbres según mandato SUMA KAUSANGAPA: en todo caso la decisión se tomara con las (2/3) partes de los integrantes de la asociación.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-

3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



CAPITULO V

DE LOS ASOCIADOS REQUISITOS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 8. REQUISITOS: Para pertenecer a la asociación se requiere cumplir con todos los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituido como cabildo
2. Estar posesionado ante la alcaldía Municipal
3. Presentar acta de solicitud debidamente aprobado por la comunidad respectiva en la que se expresa la voluntad de afiliación
4. No estar asociado a otra asociación que tenga los mismos fines en el municipio de Villagarzón
5. Pagar la cuota de afiliación
6. Estar reconocido por el pueblo al que pertenezca
7. Tener reconocimiento de la dirección de etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.
8. Presentar el censo depurado y actualizado de personas no indígenas.

ARTICULO 9. DE LOS ASOCIADOS: La condición de asociados se adquiere con el cumplimiento de los requisitos para ser admitido y genera para el cabildo admitido las obligaciones, derechos y deberes de que tratan los presentes estatutos.

ARTICULO 10. DERECHOS: Los cabildos pertenecientes a la asociación tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos y funciones de los órganos directivos de la asociación.
2. Deliberar y tomar decisiones para el buen funcionamiento de la asociación.
3. Revisar libros y demás documentos que lleve la asociación.
4. Solicitar toda clase de información a los directivos y/o empleados de la asociación.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

5. Representar a la asociación en las delegaciones que le asigne la misma.
6. Hacer un buen uso de los servicios que presta la sede municipal indígena del pueblo inga.
7. Recibir de manera oportuna información de los avances de planes, programas y proyectos que adelante la Asociación.
8. Ser consultados antes de tomar decisiones frente planes, programas, proyectos y actividades que afecten la integridad socio-cultural, económica y política de las comunidades indígenas filiales a ACIMVIP.

ARTICULO 11. DEBERES: Los cabildos pertenecientes a la asociación tendrán los siguientes deberes:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Conocer y hacer cumplir los estatutos, mandato SUMA KAUSANGAPA, resoluciones y demás disposiciones legales que regule a la asociación.
3. Trabajar activamente en los planes, programas y proyectos diseñados, coordinados y/o impulsados por la Asociación.
4. Pagar cumplidamente los aportes fijados aprobados por la Asociación.
5. Fiscalizar la ejecución de todas las actividades que adelante la Asociación.
6. Velar por la buena marcha y cumplimiento de los principios y objetivos misionales de la Asociación.
7. Respetar y acatar los usos y costumbres de los cabildos afiliados contemplados en el mandato SUMA KAUSANGAPA.

CAPITULO VI

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

ARTICULO 12. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, Y CONTROL:

La Asociación para su funcionamiento tendrá los siguientes órganos de Administración, Dirección y de Control:

1. Asamblea de Gobernadores.
2. Comité ejecutivo.
3. Consejo de control.

ARTICULO 13. ASAMBLEA DE GOBERNADORES: Se conformara por los Gobernadores de los respectivos cabildos asociados y tendrán las siguientes funciones:

1. Es la máxima autoridad de la Asociación.
2. Aprobará, modificará, reformará, corregirá, desarrollará y clarificará los estatutos, que entrarán a regir una vez sean aprobados.
3. Aprobar sus mandatos propios.
4. Elegir los miembros del comité ejecutivo y de los del consejo de control.
5. Fijar cuotas de afiliación y sostenimiento.
6. Aprobar e improbar los informes, balances, planes y proyectos que presente el comité ejecutivo.
7. Atender los informes que presente el Consejo de Control.
8. Remover en cualesquier tiempo a los integrantes del Comité Ejecutivo, del Consejo de Control y a los empleados si lo hubiese.
9. Designar mesa directiva provisional cuando hubiere lugar.
10. Decretar la disolución de la Asociación.
11. Orientar las políticas para alcanzar y lograr los objetivos propuestos.
12. Definir en segunda instancia los asuntos que los gobernadores de los cabildos asociados pongan en conocimiento del Comité Ejecutivo de la Asociación.
13. Definir sobre los asuntos de afiliación que se le presenten al comité ejecutivo.
14. Sancionar, cuando a ello hubiere lugar, a los miembros del comité ejecutivo, líderes, funcionarios de la Asociación o comuneros indígenas de los diferentes cabildos asociados, respetando en todo caso los derechos humanos y el debido proceso.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correo: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-

3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

15. Decidir sobre las solicitudes de ausencia temporal o definitiva presentadas por el comité Ejecutivo y el Concejo de Control.
16. Definir la estructura organizacional que represente la Asociación.
17. Crear las coordinaciones necesarias para la implementación del plan de vida.
18. El concepto que emita la asamblea de gobernadores frente a la solución de un conflicto será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros asociados. Previa solicitud por escrito del gobernador o de la comunidad.

PARAGRAFO: Se contará con la participación de los exgobernadores y líderes de cada Cabildo o Resguardo filial, quienes tendrán poder de decisión para la aprobación, modificación y reforma de los estatutos.

ARTICULO 14. REUNIONES: La Asamblea podrá reunirse ordinariamente por derecho propio por seis veces al año; y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, el fiscal y/o la cuarta parte de los gobernadores de la Asamblea. Las convocatorias serán por escrito, vía telefónica en donde se informará el día y la hora de realización con una antelación no menor a ocho días. En caso de ser extraordinaria se deberá además anexar el temario a desarrollarse en la asamblea.

ARTICULO 15. COMITÉ EJECUTIVO: Es el máximo órgano de administración de la Asociación, conformado por un presidente, un vicepresidente, un secretario general y un tesorero, nombrados por un periodo de tres años con las siguientes atribuciones:

1. Resolver y dirigir los Asuntos de la Asociación mientras no esté reunida la Asamblea de gobernadores.
2. Establecer un manual de funciones y procedimientos.
3. Ejecutar el presupuesto de la Asociación mediante la programación que se realice con los gobernadores, salvo en casos especiales.
4. Aprobar los créditos y contra-créditos necesarios para adelantar planes, programas y proyectos de desarrollo, impulsados por la Asociación, previa autorización de la Asamblea de gobernadores.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-

3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

5. Clarificar y desarrollar los estatutos a través de resoluciones que permitan activar los mandatos estatutarios y de la Asamblea de Gobernadores.
6. Nombrar representantes de la Asociación ante el gobierno, entidades públicas y privadas; nacionales y extranjeras, y dentro de la asociación para trabajar temas que fortalezcan los intereses de los cabildos miembros de la Asociación – ACIMVIP; los cuales deberán tener el respectivo aval de la comunidad a la que pertenece.
7. Formular y ejecutar el plan de acción con el fin de realizar los programas y proyectos del plan de vida y gestionar ante las instituciones locales, departamentales y nacionales para la financiación de dicho plan.
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.

PARAGRAFO: El comité ejecutivo o cualquiera de sus miembros podrán ser reelegidos si así lo considera la asamblea de Gobernadores.

ARTICULO 16. REQUISITOS: Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Acta de Aval de la comunidad con firmas de asistencia.
- Respetar y acogerse al mandato SUMA KAUSANGAPA.
- Estar a Paz y Salvo por todo Concepto en la organización y la comunidad.
- Liderazgo y trabajo en la comunidad.
- Disponibilidad de tiempo.
- Pertenecer a uno de los cabildos filiales.

ARTICULO 17. DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente las siguientes:

1. Representar legalmente la Asociación.
2. Presidir las reuniones de la Asamblea de Gobernadores y del Comité Ejecutivo.
3. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
4. Firmar con el tesorero los cheques y demás documentos negociables de la Asociación.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

5. Refrendar en Asociación con el secretario General las Actas, inventarios, documentos y correspondencia enviados y recibidos por la Asociación.
6. **Otorgar poderes en defensa de los intereses de la Asociación.**
7. Encabezar el trabajo y gestión de la Asociación para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de las funciones de esta.
8. Dar cumplimiento a las políticas de desarrollo indígena.
9. Dar cumplimiento a la buena marcha administrativa de la asociación.
10. Dirigir las acciones de la asociación de acuerdo a las orientaciones acorde al plan de acción.
11. Coordinar con los cabildos y con los demás miembros del comité ejecutivo las acciones a desarrollar en el ámbito territorial.
12. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación y debe ser aprobados por la asamblea de autoridades tradicionales.
13. Las demás que le confiere los estatutos, la asamblea de gobernadores y la Ley.

PARAGRAFO: En caso de ausencia mayor a 15 días se debe designar por escrito sus funciones y responsabilidades al vicepresidente y en falta de esta persona, a cualquiera de los miembros del comité ejecutivo.

ARTICULO 18. DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones similares e iguales a las del presidente en caso de ausencia previa.

1. Coordinar con los cabildos y con los demás miembros del comité ejecutivo las acciones a desarrollar en el ámbito territorial según el plan de acción.
2. Desarrollar las demás actividades delegadas por el presidente para coadyuvar en la gestión, ejecución y consolidación del plan de acción.
3. Participar de forma responsable a las convocatorias en el nivel municipal, departamental, Nacional e internacional solicitadas por las organizaciones indígenas y no indígenas cuando se requiera.

ARTICULO 19. DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones del Secretario General:

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-

3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

1. Llevar las actas de reuniones de los órganos de la Asociación.
2. Tener al día los libros de registro que estén a su cargo.
3. Custodiar y organizar el archivo de la Asociación.
4. Suscribir y entregar las convocatorias que realice el comité ejecutivo y las autoridades.
5. Coordinar con los cabildos y con los demás miembros del comité ejecutivo las acciones a desarrollar en el ámbito territorial.
6. Las demás que le señalen los estatutos, la Asamblea de Gobernadores y la Ley.

ARTICULO 20. DEL TESORERO: Son funciones del tesorero:

1. Manejar los libros de contabilidad, de inventarios y los elementos de valor de la asociación.
2. Constituir la garantía o pólizas de manejo para responder por los contratos, convenios, dineros y bienes de la Asociación ante todo riesgo hasta por la cuantía cuando sea necesario en coordinación con el comité ejecutivo.
3. En conjunto con el presidente y tesorero (a), realizar la apertura de las cuentas bancarias, giros y en general toda la clase de transacciones comerciales.
4. Cobrar las multas y cuotas ordinarias y extraordinarias, y en general recibir estos dineros y los bienes dinerarios o de otra clase que ingresen a la Asociación de cualquier título.
5. Llevar los registros contables sistematizados de las transacciones y operaciones financieras que se desarrollan en el cumplimiento de la funciones de la Asociación.
6. Mantener un balance actualizado a 31 de diciembre y presentar periódicamente, ante el comité ejecutivo y/o Asamblea de Gobernadores, el informe correspondiente sobre el ejercicio administrativo social y financiero.
7. Cuidar todo documento que respalde las operaciones, los requisitos contables y balances, sopena de incurrir en causas de mala conducta según lo determine el comité ejecutivo y la asamblea de gobernadores.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correo: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-

3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

8. Ejercer con eficacia, eficiencia y transparencia las funciones propias de su cargo señaladas en estos estatutos las que llegaran a fijar la asamblea de gobernadores y las que les fije la ley.
9. Elaborar con el comité ejecutivo el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación.
10. Coordinar con los cabildos y con los demás miembros del comité ejecutivo las acciones a desarrollar en el ámbito territorial.

ARTICULO 21. CONSEJO DE MAYORES: Es el órgano fiscalizador de la gestión del comité ejecutivo, conformado por cinco miembros elegidos por la asamblea de gobernadores para un periodo de tres años y reelegible de acuerdo al cumplimiento de los delegados.

1. Velar por la buena marcha y cumplimientos de los principios y objetivos de la asociación.
2. Solicitar al fiscal la convocatoria de la asamblea de gobernadores cuando lo considere necesario
3. Revisar periódicamente las cuentas de tesorería, documentos, libros, activos y pasivos que lleve la asociación.
4. Revisar las cuentas y demás documentos con los responsables del manejo de los recursos e informar de cualquier irregularidad que encuentren cuando sea necesario.
5. Atender y resolver las consultas que el comité ejecutivo le formule.
6. Actuar a través de conceptos ante la asamblea de gobernadores en la solución de conflictos surgidos entre las comunidades asociadas de ACIMVIP, previo concepto del comité ejecutivo en concordancia con el artículo 28 y a solicitud de parte. Para conflictos internos y externos el consejo de control actuara como fiscal, en los casos que le remita la respectiva autoridad indígena, hecho que genera el obligatorio acatamiento al mandato proferido por la asamblea.

ARTICULO 22. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE MAYORES:

1. Pertenecer a un cabildo asociado a ACIMVIP.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correo: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

2. Ser una persona de buena conducta que no haya sido involucrada en ninguna investigación de tipo penal y/o disciplinaria en la comunidad y organización indígena y no indígena. Los casos especiales serán evaluados por la asamblea de autoridades y la comunidad.

ARTICULO 23. FISCAL: Es la persona encargada por el concejo de mayores elegido de entre sus miembros para ejercer las siguientes funciones:

1. Revisión, verificación y vigilancia de las operaciones, cuentas existencia documentos libros contables pertenecientes a la asociación.
2. Vigilar todos los actos administrativos y en general la gestión del comité ejecutivo.
3. Conceptuar sobre los informes que periódicamente debe presentar el presidente y el tesorero a la asamblea de gobernadores.
4. Emitir concepto en los casos de sanción a los miembros del comité ejecutivo o a los asociados, así como en el evento de retiro de la asociación de cualquier Cabildo asociado.
5. Presentar periódicamente informe social, político, administrativo, organizativo, de gestión y del manejo de recursos y/o fondos de la asociación a la asamblea de autoridades, y miembros del consejo de mayores e instancia correspondiente cuando fuese necesario.
6. Viabilizar y firmar los informes financieros que presente el comité ejecutivo a la asamblea de autoridades.
7. Las demás funciones que les señale la asamblea de gobernadores, los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 24 QUORUM DELIBERATORIO QUORUM DECISORIO: La asamblea de autoridades tradicionales y el comité ejecutivo podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros certificados por el fiscal.

Solo se podrá tomar decisiones con la mitad más uno de los miembros de la asociación o del comité ejecutivo.

PARAGRAFO para la reforma de estatutos y las decisiones relacionadas con la liquidación y disolución de la asociación se requiere mayoría cualificada, es decir que deberá adoptarse con el voto favorable de por lo menos las dos terceras

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correo: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

partes (2/3) de sus miembros y deberá entregarse la propuesta con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles a la realización de la asamblea.

CAPITULO VIII

ADMINISTRACION DE JUSTICA Y REGIMEN INTERNO

ARTICULO 25. NATURALEZA: En concordancia con lo establecido en los presentes estatutos, el mandato de usos y costumbres SUMA KAUSANGAPA, el decreto 1088 de 1993 y en ejercicio de la potestad jurisdiccional que nos confiere la constitución nacional en su artículo 246, esta asociación actuara como juez de instancia en los conflictos y/o litigios surgidos al interior de las comunidades, previo solicitud para su intervención o de oficio cuando la asamblea de gobernadores así lo considere.

ARTICULO 26. DEL COMITÉ EJECUTIVO: Los gobernadores podrán solicitar acompañamiento al comité ejecutivo, el cual está dirigido a solucionar conflictos internos y externos.

ARTICULO 27. PROHIBICIONES: Para los gobernadores de los cabildos asociados, miembros del concejo de control y ejecutivo, queda prohibido:

1. Tomar el nombre de la asociación para fines individuales particulares políticos y religiosos.
2. Exigir directa o indirectamente a título personal a los cabildos para que ingrese o se retire de la asociación.
3. Realizar actividades tendientes a entorpecer, obstaculizar o impedir el correcto funcionamiento de la asociación para el logro de sus objetivos.
4. Cambiar los lineamientos políticos y organizativos del pueblo inga del municipio de Villagarzón.
5. Incurrir en comportamiento que alteren la armonía dentro de las operaciones de la asociación y las autoridades.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-

3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

6. Incumplir en forma reiterada las obligaciones y deberes establecidos en los estatutos y el mandato SUMA KAUSANGAPA.

7. Actuar con negligencia y deslealtad, con respecto a los intereses de la asociación.

8. Agredir física y/o verbal a las autoridades tradicionales, a miembros del comité ejecutivo y del consejo de mayores.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28, los miembros del comité ejecutivo, consejo de control y asamblea de gobernadores, podrán ejercer sus derechos y libertades individuales consagradas por la constitución y la ley.

ARTICULO 28. DE LAS SANCIONES: Se aplicará a los gobernadores de los Cabildos asociados, a los miembros del consejo de control, al comité ejecutivo y a los cabildantes en caso de que sea requerido por la autoridad tradicional, respetando en todo caso los derechos humano, gobierno propio y acorde al mandato SUMA KAUSANGAPA del pueblo inga.

CAPITULO IX

PERDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO

ARTICULO 29. PERDIDA: La calidad de asociado se pierde por expresión manifiesta de la Asamblea de la comunidad asociada.

ARTICULO. 30. EXPRESION MANIFIESTA DE RETIRO: Se tramitará cuando el Cabildo, mediante solicitud escrita y acta de Asamblea de la comunidad con anexo de registro de asistencia, en la que manifieste su deseo de retirarse de la Asociación, dicha petición de retiro será remitida a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior para efectos de su registro y notificación.

ARTICULO. 31. LIQUIDACION DE APORTES: aceptado el retiro voluntario, se acordará entre las partes el plazo para cancelar o depositar el valor de la liquidación correspondiente al cabildo, referida al 30% de la suma acumulada de las cuotas de sostenimiento aportadas por el cabildo en proceso de desafiliación.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

PARAGRAFO 1. En caso de retiro por sanción perderá todos los derechos adquiridos como asociado.

PARAGRAFO 2. Si la asociación presentare un balance de pérdidas, la asamblea de gobernadores podrá ordenar la retención proporcional del total liquidado al socio en retiro hasta el cumplimiento de responsabilidad de la asociación de acuerdo al régimen legal.

CAPITULO X

LIBROS Y SELLOS

ARTICULO. 32. La asociación llevará los siguientes libros y sellos para su funcionamiento:

1. Libro de registros y socios
2. Libro de diario
3. Libro mayor y de Balances
4. Libro Auxiliar de Bancos
5. Sello del presidente
6. Y los sellos que sean necesarios, de acuerdo con las circunstancias
7. Software contable.

ARTICULO. 33. APERTURA: La apertura de los libros de control mencionados en el artículo anterior, se realizará con la firma y sello del presidente, tesorero y fiscal.

Los demás documentos, llevarán firma de los funcionarios que lo expidan y/o suscriban de acuerdo a las funciones señaladas para ellos en este estatuto.

CAPITULO VII

REGIMEN PATRIMONIAL

ARTICULO.34. PATRIMONIO SOCIAL: Estará constituido por:

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

1. Cuotas de afiliación y sostenimiento fijadas por la asamblea de Gobernadores.
2. Aportes de donaciones, auxilios o bienes que a cualquier título valor transfiera a la Asociación, organismos públicos y privados nacionales e internacionales.
3. los recursos y bienes fruto de las operaciones de la Asociación.
4. Renta fondos y reservas de carácter permanente o no, necesarios para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Asociación

ARTICULO 35. DE LAS CUOTAS:

1. Cuotas de afiliación: Quinientos mil pesos (\$500.0000).
2. Cuota de sostenimiento: Diez mil pesos mensuales (\$10.000)

ARTICULO 36. REGIMEN: Las cuotas serán obligatorias, se llevará registro de aportes sociales y este capital pertenecerá al patrimonio de la Asociación. En todo caso, el manejo del patrimonio de la Asociación se realizará teniendo en cuenta su naturaleza de entidad de derecho público de carácter especial sin ánimo de lucro de acuerdo al artículo 10 del decreto 1088 de 1993

ARTICULO 37 PROHIBICIONES: Se prohíbe transferir todo aporte del patrimonio de la Asociación que no se haya planificado por la Asociación y en todo caso sin previa autorización por la asamblea de gobernadores.

ARTICULO 38. BALANCE: A 31 de diciembre de cada año se realizará balance e inventario consolidado de las operaciones llevadas a cabo durante el ejercicio. El respectivo informe será presentado a la asociación dentro de los dos meses del año siguientes.

ARTICULO 39 FONDO SOCIAL: de los recursos gestionados por la asociación ACIMVIP para la ejecución de proyectos por montos superiores a \$ 10.000.000 de pesos en los cabildos filiales y no filiales obtenidas, el cabildo beneficiario retribuirá el 5% a la Asociación ACIMVIP por las operaciones de la asociación, se hará la siguiente distribución:

1. El 20% para repartir entre los socios
2. El 10% para el Fondo de reserva legal

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

3. El 15% para Fondo de Solidaridad y apoyo a salud integral.
4. El 35% para el Fondo de Etnoeducación y recreación
5. El 20% restante para el Fondo de sostenimiento.

ARTICULO 40. FONDOS. Establézcase los siguientes fondos:

1. Reserva legal: capacitación de la asociación para garantizar sus actividades económicas y productivas.
2. Sostenimiento: apoyo para la realización de las actividades del comité ejecutivo, consejo de control y la asamblea de gobernadores en razón de los objetivos de la Asociación.
3. Solidaridad: Apoyo a los miembros de las comunidades asociadas en caso de desplazamiento forzoso, enfermedad calamidad doméstica o desastre natural.
4. Recreación: apoyo a eventos culturales y deportivos, a gastos educativos de los miembros de las comunidades
5. Apoyo a la medicina tradicional: Apoyo a prácticas de medicina tradicional.

PARAGRAFO: Cada Fondo Llevará su propio registro contable y centro de costos.

CAPITULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ARTICULO 41. DISOLUCIÓN: La asociación solo podrá disolverse por disposición legal o por agotamiento de su objeto social, o por voluntad manifiesta de las dos terceras (2/3) partes de los cabildos asociados.

ARTICULO 42. LIQUIDACIÓN: decretada la disolución, se nombrará el respectivo liquidador, obtenidos los consolidados una vez cancelado todo pasivo, los dineros y bienes patrimoniales de la asociación se distribuirán en forma equitativa.

PARAGRAFO: En el sector de los aportes, la distribución será proporcional a la cuantía de los mismos, hecho por cada cabildo asociado.

CAPITULO XIV

REFORMA A LOS ESTATUTOS

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

ARTICULO 43. REFORMA Y/O MODIFICACIONES: La reforma, modificación o ampliación de los presentes estatutos, solo se podrá efectuar en asamblea de gobernadores, exgobernadores y líderes comunitarios reunidos en pleno y con la aprobación de las dos terceras partes de los mismos.

ARTICULO 44. VIGENCIA: El presente estatuto tendrá vigencia a partir de su promulgación es decir a partir del 14 de febrero del año 2016, la cual se hará a través de socialización por parte de las autoridades en cada uno de los cabildos del municipio y en la cartelera de la asociación.

Dado en Villagarzón a los 14 días del mes de febrero de 2016

Por parte de la mesa moderadora

PABLO EMILIO CUCHALA TISOY
Presidente Minga de elección

CLAUDIA ADRIANA JACANAMEJOY
Secretaria Minga de Elección

Por parte de las Autoridades Tradicionales

INGRI PAOLA MOJANAJINSOY
Gobernadora Resguardo Albania

VICENTE JACANAMEJOY
Gobernador Resguardo Blasiaku

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correo: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>

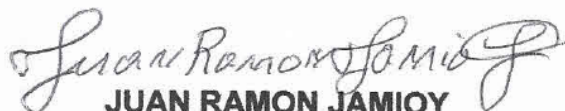


ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON

PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIMI

 ELVIA DESCANSE MUCHAVISOY Gobernadora Resguardo Albania	 JUAN RAMON JAMIOY Gobernador Resguardo Wasipungo
OSCAR GEOVANY QUINCHOA Resguardo San Miguel de la Castellana	 HERNANDO CUCHALA TISOY Cabildo Saladillo yaco
 MARIA OTAYA ANDAQUI Cabildo Cachiaku Andaquí	MERARDO MUCHAVISOY Cabildo Nukanchipa Taita Kausadero
ELIECER DIAZ CHAPAL Cabildo Alpha Rumi yaco	 BERNARDO TARAPUES Cabildo Musu Waira Sacha

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: Correos: presidenteacimvip@hotmail.com; presidente@acimvip.org, Cel: 3118464712-3124192961-3204577946

Página web: <http://www.acimvip.org>